



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



C. ARMANDO BELTRÁN TENORIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2019, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, FRACCIÓN VII Y 65 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 3, 7, 29, FRACCIÓN I Y XIII, 101, 102 Y 103 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO QUE EMITE EL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO, POR EL CUAL SE DECLARA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA (DESECHAMIENTO) DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS DE LAS FORMULAS INTEGRADAS POR PLANILLAS, PARA LA ELECCION DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES DE CÁRDENAS, TABASCO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2019-2021.

PRIMERO. - Que con fecha 27 de febrero de 2019, el H. Cabildo del Municipio de Cárdenas Tabasco, aprobó y expidió en Sesión Extraordinaria, la Convocatoria para la elección de delegados y subdelegados para el periodo 2019-2021.

SEGUNDO. - Que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fecha 28 de febrero de 2019, publicó la Convocatoria para la Elección de Delegados y Subdelegados Municipales para el Periodo Constitucional 2019-2021, en uno de los periódicos de mayor circulación, y la página web del Ayuntamiento, así como se fijó en los lugares públicos del Municipio.

TERCERO. - Que de conformidad con la Base 3, inciso A de la Convocatoria, la Secretaría del Ayuntamiento, instaló las mesas para la entrega y recepción de solicitudes los días 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19 Y 20 de marzo de 2019, en un horario de 8:00 a 17:00 horas, periodo en el que se atendió a las ciudadanas y ciudadanos que acudieron libremente a expresar su interés por participar en el Proceso de Elección de Delegados y Subdelegados Municipales.

CUARTO.- Que en términos de lo dispuesto por la Convocatoria, los ciudadanos interesados en participar en la elección, acudieron al inmueble que ocupa el domo ubicado en el interior del centro deportivo la ceiba, ubicado en la calle Joaquín Cuevas s/n, entre calle Carlos A. Madrazo y Felipe Carrillo Puerto de la colonia el Palmar en esta ciudad de H. Cárdenas Tabasco, para presentar su solicitud de registro, contando con el registro de un total de 348 fórmulas; lo anterior de acuerdo con la base 3, inciso b) de la Convocatoria.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



**QUINTO.** - Que el H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, estableció en la Base 1 y 2 de la Convocatoria publicada el 27 de febrero del presente año, los requisitos que deben cumplir los ciudadanos que aspiren a ocupar el cargo de Delegado y Subdelegado Municipal, siendo los mismos para propietario y suplente.

**SEXTO.-** Que una vez recepcionadas las solicitudes de registro los días 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19 Y 20 de marzo de 2019, a través de la Secretaria del Ayuntamiento, se procedió de conformidad con lo previsto en los artículos 102 y 103, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, así como a las Bases segunda y tercera de la Convocatoria que rige el Proceso de Elección de Delegados y Subdelegados para el Municipio de Cárdenas, revisando minuciosamente los documentos presentados por los integrantes de las fórmulas y estar en condiciones de pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia de las mismas, así como determinar si en las localidades en que sólo se registró una fórmula, ésta cumplía con todos y cada uno de los requisitos previstos en la Convocatoria para resolver conforme a lo señalado en la Base 3, inciso D, relativo a la omisión de la elección y la expedición y entrega de la constancia respectiva.

**SEPTIMO.** - Que de la revisión de la totalidad de la documentación que obra en los expedientes de las **348** fórmulas que solicitaron su registro, **338** de ellas, cumplieron cabalmente con los requisitos previstos en la Base segunda de la Convocatoria, toda vez que presentaron la documentación idónea para acreditar lo siguiente:

- a) Ser originario del lugar o poseer una residencia mínima de dos años en la localidad debidamente acreditada mediante constancia expedida por el delegado de la localidad de que se trate o en su caso por el secretario del ayuntamiento.
- b) Ser mayor de 18 años y contar con credencial de elector vigente en la que se acredite que su domicilio pertenece a la localidad donde se va a llevar acabo la elección
- c) Saber leer y escribir
- d) No ser ministro o encargado de algún culto religioso
- e) Tener vigente sus derechos políticos y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal
- f) No ser propietario o administrador de establecimiento donde se expendan licores o bebidas embriagantes en la comunidad donde pretenda ser electo
- g) No ser servidor público del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco; se entenderá como tal a todos los funcionarios y empleados de confianza y base, en general, a toda persona que desempeñe un empleo en la administración pública municipal

Para satisfacer estos requisitos, los aspirantes a delegados y subdelegados municipales propietarios y suplentes por formula, deberán presentar para su inscripción los siguientes documentos:

1. Solicitud de registro, la cual debe especificar (Nombre y apellidos completo, Estado Civil, Ocupación, Lugar y Fecha de Nacimiento, Domicilio y tiempo de residencia en el mismo, y cargo al que se postula –propietario o suplente respectivamente); y

*(Handwritten signatures and marks are present throughout the page, including a large signature on the left margin and several smaller ones on the right and bottom margins.)*



# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



En original y copia

2. Declaración de aceptación bajo protesta de decir verdad de la candidatura debidamente firmada
3. Credencial de Elector vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral
4. Acta certificada de nacimiento
5. CURP
6. Constancia de residencia, expedida por la Secretaria del Ayuntamiento
7. Constancia de no Antecedentes Penales
8. Constancia de no laicidad; expedida por la Coordinación de Asuntos Religiosos del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco
9. Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad, escrita a mano por el aspirante, dirigida a la Secretaría del Ayuntamiento, mediante la cual se especifica el grado de instrucción escolar que haya cursado
10. Constancia de no ser propietario o administrador de establecimiento donde se expidan licores o bebidas embriagantes en la comunidad donde pretenda ser electo, expedida por la Coordinación de Normatividad y Fiscalización (Reglamentos), del Ayuntamiento del H. Ayuntamiento de Cárdenas
11. Dos fotografías tamaño infantil de frente en blanco y negro; y
12. Constancia de no ser servidor público del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, expedida por la Subdirección de Recursos Humanos.

Las fórmulas que han sido determinadas como procedentes se integran de la siguiente manera, en el anexo 1, el cual se encuentra firmado de conformidad por el Secretario del Ayuntamiento quien de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y la convocatoria realizo la verificación del cumplimiento de los requisitos.

**OCTAVO.-** Que de la revisión de la totalidad de la documentación que obra en los expedientes de las **348** fórmulas que solicitaron su registro, **10** de ellas, no cumplieron cabalmente con los requisitos previstos en el artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la Base segunda, tercera y sexta de la Convocatoria que rige el Proceso de Elección de Delegados para el Municipio de Cárdenas, toda vez que no tuvieron a bien acreditar fehacientemente todos o algunos de los requisitos señalados en considerando inmediato anterior, por lo que, al no cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y la Convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado y Base segunda y tercera de la Convocatoria, se les niega la solicitud de registro para participar como candidatos en la elección de Delegados y Subdelegados; los cuales se detallan en el anexo 2 que se encuentra firmado de conformidad por el Secretario del Ayuntamiento quien de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y la convocatoria realizo la verificación del cumplimiento de los requisitos.

**NOVENO. -** Que en la base tercera numeral 3 inciso "f" de la Convocatoria, se estableció que, de haber un solo candidato registrado y dictaminado procedente por haber cumplido con todos los requisitos



# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



establecidos, se omitiría en ese caso particular la elección y se le otorgaría a dicho aspirante la Constancia respectiva. Del análisis de los Registros de las formulas, se obtuvo que **84** de estas fórmulas cumplen con ese supuesto, siendo estas las que se enumeran y detallan en el anexo 3 que se encuentra firmado de conformidad por el Secretario del Ayuntamiento quien de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y la convocatoria realizo la verificación del cumplimiento de los requisitos.

En consecuencia, los Integrantes del Cabildo, determinan conforme a lo señalado en la Base tercera inciso "f" de la Convocatoria, le sea entregadas a las fórmulas antes mencionadas, las Constancias que los Acredita como Delegados y Subdelegados Propietarios y Suplentes, sin que se realice el proceso de Elección correspondiente.

**DÉCIMO.** - Que de acuerdo con lo establecido en la Base Décimo Primera Inciso b de la Convocatoria, se hace constar que en las Localidades AMPLIACIÓN CARRIZAL "LAS PALOMAS" y LA VEREDA no registro ninguna planilla, por lo que este Honorable Cabildo considera resolver como punto de acuerdo, que al no existir registro de participantes para candidatos a delegados y subdelegados, este Honorable Cabildo designe de manera directa a los Delegados y Subdelegados en dichas localidades

**DÉCIMO PRIMERO.** - Que en cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 64, Fracción VII y 65 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 7, 29, Fracción I y XIII, 101, 102 Y 103 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, se sometió a consideración del H. Cabildo el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** - Se declara la procedencia del registro de **334** fórmulas, por haber satisfecho todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y base segunda y tercera de la Convocatoria para la Elección de Delegados Y Subdelegados Municipales Propietarios y Suplentes para el Periodo Constitucional 2019-2021, en términos de lo expuesto en el Considerando Séptimo del presente acuerdo.

**SEGUNDO.**- Se declara la improcedencia del registro de **10** fórmulas, por no haber cumplido con la totalidad de los requisitos a que se refiere el artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado Tabasco y la Base segunda y tercera de la Convocatoria para la Elección de Delegados Y Subdelegados Municipales Propietarios y Suplentes para el Periodo Constitucional 2019-2021, en términos del Considerando Octavo del presente acuerdo, por lo que no podrán participar en el proceso de elección de Delegados y Subdelegado Municipales.

**TERCERO.** - Se declara la procedencia del otorgamiento de constancias a las **84** fórmulas señaladas en el Considerando Noveno del presente Acuerdo, toda vez que han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y a la Convocatoria emitida por el Ayuntamiento, al no haber contendiente que permitiera llevar a cabo la elección respectiva.



# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



**CUARTO.** – Se Faculta al C. Presidente Municipal para que designe de manera directa a los delegados y subdelegados de las localidades mencionadas en el considerando décimo del presente.

**QUINTO.** - Que este cabildo tomando en consideración los ciudadanos aspirantes a Delegados y Subdelegados Municipales para el Periodo Constitucional 2019-2021, de la Colonia Melchor Ocampo sector San Antonio, solicitaron que en su sector se realizara elecciones libres y democráticas a través del voto, acuerda favorable la petición para que se celebre la elección en comento en la localidad antes mencionada.

Por lo que se hace constar que se registraron tres planillas como se especifica en el anexo 1, al que se hace referencia en el considerado séptimo del presente acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Notifíquese a los interesados por conducto de la secretaria del ayuntamiento, el presente acuerdo o resolución en términos de la base tercera, punto 3, inciso c) de la convocatoria para la elección de delegados y subdelegados municipales de Cárdenas, tabasco, para el periodo 2019-2021.

**SEGUNDO.** Procédase a entregar las Constancias de Mayoría a las fórmulas únicas, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**TERCERO.** Expídase las Constancias de Registro a las fórmulas que se le declaro su procedencia por conducto de la Secretaria del Ayuntamiento.

**APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2019, FIRMAS.**

LOS REGIDORES

C. ARMANDO BELTRÁN TENORIO  
PRIMER REGIDOR

C. MARÍA ALEJANDRA PÉREZ SÁNCHEZ  
SEGUNDO REGIDOR

C. EDITH DEL CARMEN GARCÍA JIMÉNEZ  
CUARTO REGIDOR

C. ROBER ELIÚ LÓPEZ RAMÓN  
TERCER REGIDOR

C. RIMI SANDERS CORNELIO LÓPEZ  
QUINTO REGIDOR





# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



C. ESMERALDA OVANDO CÓRDOVA  
SEXTO REGIDOR

C. LEOPOLDO JIMÉNEZ VALENZUELA  
SÉPTIMO REGIDOR

C. MARÍA VICTORIA MARTÍNEZ CARAVEO  
OCTAVO REGIDOR

C. ALFREDORTIZ PÉREZ  
NOVENO REGIDOR

C. MARIBEL MONTELBROCA  
DÉCIMO REGIDOR

C. ALMA LILA CAUDILLO RAMOS  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. FRANCISCO JIMÉNEZ ESCALANTE  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. LIDIA CÓRDOVA MONTEJO  
DÉCIMO TERCER REGIDOR

C. ALFREDO MENA MAYO  
DÉCIMO CUARTO REGIDOR